

21 de junio de 2013



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 148  
Viernes, 21 de junio  
de 2013

No se publica  
ninguna norma con  
transcendencia  
económico fiscal



EUR-Lex

21/06/2012  
DOUE  
[L169](#) [C176](#) [C176A](#)

No se publica ninguna  
norma con  
transcendencia  
económico fiscal



DOGCG

Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Josep Tarradellas, 20  
Tel. 93 232 34 00  
Fax 93 232 34 30  
08028 Barcelona  
ISSN 1988-298X  
DL B-38014-2007

21 de juny de 2013  
Num. 6402

No es publica cap norma  
amb transcendència  
econòmic fiscal



Boletín Oficial de Aragón



BOA de 21/06/2013 – *núm.121*

No se publica ninguna  
norma con transcendencia  
económico fiscal



Govern de les Illes Balears  
BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB de  
20/06/2013 –  
*núm.87*

No se publica  
ninguna norma con  
transcendencia  
económico fiscal

BOLETIN DE LA OFICIAL  
COMUNIDAD DE MADRID

BOCM 20/06/2013 – *núm. 145*

No se publica ninguna norma con  
transcendencia económico fiscal

21 de junio de 2013



DOCV 21.06.2013 núm. 7051

No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal



**BOC**  
Boletín Oficial de Canarias

21 de junio de 2013  
nº 118

No se publica ninguna norma con trascendencia económico fiscal

**BOPV**



BOLETÍN OFICIAL DEL  
PAÍS VASCO

21 de junio de 2013 Núm. ---

No se publica



Boletín Oficial de  
Araba  
21/06/2013 Núm. ---

No se publica



Gipuzkoako Foru Aldundia

Boletín Oficial de  
Guipúzkoa  
21/06/2013 Núm. 118

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal



Boletín Oficial de  
Bizkaia  
21/06/2013 Núm. 119

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

[ORDEN FORAL](#) del diputado foral de Hacienda y Finanzas 1348/2013, de 14 de junio, por la que se aprueban los modelos 200 y 220 de autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el Territorio Histórico de Bizkaia y se regula el procedimiento para su presentación telemática, para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2012.

Por otra parte, una vez regulada la obligatoriedad de la presentación telemática para determinados obligados tributarios en el Impuesto sobre

21 de junio de 2013

Sociedades, la Orden Foral 342/2008, de 5 de febrero, con efectos de 1 de julio de 2008, extendió la obligatoriedad de la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones y solicitudes de certificados tributarios susceptibles de ser presentados o solicitados por este medio a todas las personas jurídicas, entidades y demás contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, con independencia del número de trabajadores por cuenta ajena que empleen en su actividad.

**La presente Orden Foral entrará en vigor el día 30 de junio de 2013.**

DOG

Diario Oficial  
de Galicia

21 de junio de 2013  
– núm. 118

No se publica  
ninguna norma con  
transcendencia  
económico – fiscal

Butlletí Oficial  
del Principat d'Andorra

Número 028 any 25  
del 19 de juny de 2013

No se publica  
ninguna norma con  
transcendencia  
económico – fiscal



## LEÍDO EN LOS DIARIOS

EL PAÍS 1,20,21/EL MUNDO 34/ABC 44,45/LA VANGUARDIA 46,47/EL PERIÓDICO 24,25/LA RAZÓN/LA GACETA 1,17,18/CINCO DÍAS 1,28,29/EL ECONOMISTA 1,8,10/AGENCIAS

### EL GOBIERNO PLANTEA LA REDUCCIÓN DE 57 ORGANISMOS ESTATALES Y 90 OBSERVATORIOS REGIONALES

El informe para la reforma de la Administración tiene como objetivo la reducción de 57 organismos públicos dependientes del Estado y de hasta 90 observatorios regionales. La vicepresidenta del Gobierno, Soraya Sáenz de Santamaría; el ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro; y el titular de Industria, José Manuel Soria, participaron en un foro de análisis del informe celebrado en La Moncloa en el que dieron un avance de lo que será la reforma que hoy aprobará el Consejo de Ministros y que será facilitado a las comunidades autónomas en una reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera que se celebrará en julio.

21 de junio de 2013

Los diarios destacan que entre las propuestas a los Gobiernos autonómicos está la eliminación de los defensores del pueblo, los tribunales regionales de cuentas, las agencias de protección de datos, las juntas consultivas de contratación administrativa o los tribunales administrativos de recursos.

Montoro avanzó que tendrá en cuenta el cumplimiento de las recomendaciones del informe para fijar los objetivos de déficit de las autonomías, de forma que las que eliminen más duplicidades tendrán un mayor margen fiscal. El ministro apuntó que se han identificado todas las duplicidades que "no son admisibles" y "de las que todos tienen que responder".

Sáenz de Santamaría dijo que esta reforma es "una nueva cultura, una nueva forma de pensar y de administrar". "Es mucho más que la reforma de todo un aparato administrativo, es un motor de crecimiento para el país", añadió. La vicepresidenta señaló que la Administración General asume ya la "obligación" de poner en marcha las medidas contenidas en el informe, y apeló a la necesidad de que se produzca "un esfuerzo básico de consenso, de entendimiento y de coordinación". Sáenz de Santamaría apuntó que en las próximas semanas el Gobierno aprobará el anteproyecto de ley de factura electrónica que supondrá "el fin de las facturas en el cajón".

Por su parte, Soria señaló que la reforma traerá una mejora de la competitividad gracias, sobre todo, a la reducción de los costes burocráticos.

"Rajoy presiona para suprimir los tribunales de Cuentas autonómicos", titula *EL PAÍS* en portada, mientras que *EL PERIÓDICO* detalla que el Ejecutivo "propone la supresión del Síndic de Greuges y el de Comptes". *EL MUNDO* habla de "la reforma Soraya" que "ahorrará al año 7.500 millones gracias a la red". "Adiós a las facturas en los cajones", titula *ABC* su información. *LA VANGUARDIA* señala que "Montoro vincula el déficit autonómico a la eliminación de duplicidades". En la misma línea, *LA RAZÓN* apunta que "Montoro condicionará el déficit a que las CCAA reduzcan duplicidades". "Montoro dará más margen fiscal a las regiones que supriman entes", titula *CINCO DÍAS*.

*EL ECONOMISTA* considera que con la reforma "el Gobierno abre la veda a despidos y traslados de empleados públicos".



## *La Comisión pide a España que acabe con los tributos discriminatorios que aplica a las sociedades no residentes*

La Comisión Europea ha pedido a **España** que modifique la normativa fiscal discriminatoria **que aplica a los dividendos extranjeros**. Se trata de dividendos distribuidos por una sociedad no residente a una empresa española. El tratamiento fiscal a los dividendos extranjeros es más gravoso que el de los dividendos nacionales (es decir, los distribuidos por empresas residentes en España). Por ejemplo, una empresa española que invierta en una sociedad no residente debe cumplir más condiciones (por ejemplo, relacionadas con el volumen de ingresos y el nivel de participación de los accionistas) que en el caso de una inversión nacional si desea beneficiarse de la reducción de impuestos. En otros casos, el beneficio fiscal previsto para los dividendos nacionales no se prevé para los dividendos extranjeros.

La Comisión considera que este régimen es incompatible con el derecho de establecimiento, libre prestación de servicios, suministro transfronterizo de mercancías y libre circulación de capitales que figura en los Tratados de la UE.

La petición adopta la forma de un dictamen motivado. En ausencia de una respuesta satisfactoria en el plazo de dos meses, la Comisión podrá remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la UE.

[Acceder a nota de la Comisión](#)



## **COMUNICADOS DE PRENSA DEL TSJCE**

**La explotación de una instalación fotovoltaica privada pero conectada a la red puede dar derecho a la deducción del IVA soportado**

[VER COMUNICADO](#)

***Este derecho a deducción requiere que la instalación sea explotada con el fin de obtener ingresos continuados en el tiempo***

El Sr. Fuchs colocó en 2005 una instalación fotovoltaica sobre el tejado de su vivienda. Esta instalación carece de dispositivo de almacenamiento y toda la electricidad generada, que es inferior a las necesidades de su titular, es suministrada a la red en virtud de un contrato celebrado por un período de tiempo indeterminado con la empresa Ökostrom Solarpartner. Este suministro a la red es retribuido a precio de mercado y está sujeto a IVA. La electricidad que el Sr. Fuchs precisa para su hogar es recomprada a Ökostrom Solarpartner al mismo precio al que la electricidad generada por la instalación fotovoltaica es suministrada a la red. El Sr. Fuchs solicitó a la administración tributaria competente, el Finanzamt Freistadt Rohrbach Urfahr (Austria) la devolución del IVA soportado por la adquisición de la instalación fotovoltaica. El Finanzamt denegó la devolución porque consideró que el Sr. Fuchs no ejercía una actividad económica al explotar su propia instalación fotovoltaica. El Sr. Fuchs recurrió entonces ante el Unabhängiger Finanzsenat Außenstelle Linz (Sala Tributaria independiente de Linz), que estimó su recurso.

El Finanzamt sometió el asunto al Verwaltungsgerichtshof (Tribunal de lo contencioso-administrativo, Austria), que, en este contexto, pregunta si, según el Derecho de la Unión, <sup>1</sup> está comprendida en el concepto de «actividades económicas» la explotación de una instalación fotovoltaica situada sobre una casa utilizada como vivienda o cerca de ella, diseñada de tal modo que la cantidad de electricidad generada, por una parte, es siempre inferior al total del consumo eléctrico privado del titular de la instalación y, por otra, es suministrada a la red a cambio de ingresos continuados en el tiempo.

1 Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios – Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54), en su versión modificada por la Directiva 95/7/CE del Consejo, de 10 de abril de 1995 (DO L 102, p. 18).

En su sentencia dictada con fecha de hoy, el Tribunal de Justicia responde a esta pregunta de manera afirmativa.

21 de junio de 2013

El Tribunal de Justicia señala que la explotación de una instalación fotovoltaica constituye una «actividad económica» si se realiza con el fin de obtener ingresos continuados en el tiempo. Ahora bien, el concepto de ingresos debe entenderse en el sentido de retribución percibida como contrapartida por la actividad ejercida. De ello resulta que, para considerar que la explotación de un bien se ejerce con el fin de obtener ingresos, es indiferente que la explotación persiga o no la obtención de un beneficio.

Dado que la instalación situada sobre el tejado de la vivienda del Sr. Fuchs genera electricidad que se suministra a la red a cambio de una retribución, procede considerar que éste la explota con el fin de obtener ingresos. Igualmente, dado que el suministro de electricidad a la red se efectúa a través de un contrato celebrado por un período de tiempo indeterminado, esos ingresos son continuados en el tiempo. Carece de importancia a este respecto que la cantidad de electricidad generada por la instalación sea siempre inferior a la cantidad de electricidad consumida por el titular para las necesidades de su hogar.

El Tribunal de Justicia recuerda además que, según la lógica del sistema del IVA, un sujeto pasivo puede deducir el impuesto soportado por los bienes o los servicios que utiliza para sus operaciones gravadas. La deducción del impuesto soportado está ligada a la percepción del impuesto repercutido. En la medida en que determinados bienes o servicios se utilicen para operaciones por las que se repercute el IVA, se impone deducir el impuesto soportado por tales bienes o servicios a fin de evitar la doble imposición. La condición de sujeto pasivo requiere, en particular, que el interesado ejerza una «actividad económica».



## *Nuevo Código Mercantil*

La propuesta de la Comisión para el nuevo Código Mercantil moderniza la regulación jurídico económica para garantizar la unidad de mercado

[Ver nota de prensa del Gobierno](#)

21 de junio de 2013

[Ver propuesta de Código Mercantil \[702 páginas\]](#)

**El presente Código entrará en vigor el 1 de enero de 2015 [DF 2ª]**

El ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, y el presidente de la Sección Segunda de la Comisión General de Codificación, Alberto Bercovitz, han presentado la propuesta del nuevo Código Mercantil en la que este grupo de expertos ha trabajado desde 2006. El documento reúne en un único texto toda la legislación mercantil existente e incluye materias que no estaban reguladas.

La Comisión General de Codificación ha presentado un texto completo que moderniza y actualiza el Código de Comercio vigente desde 1885 con el que se pretende favorecer la actividad económica mediante normas que garantizan la unidad de mercado. La propuesta de los expertos para el nuevo Código Mercantil recopila e integra en un único texto toda la legislación mercantil existente e incorpora materias que hasta ahora carecían de regulación legal pero que son ya totalmente habituales en las relaciones mercantiles.

Alberto Bercovitz, presidente de la sección encargada del Derecho Mercantil en la Comisión de Codificación, ha presentado a los medios el texto que este mismo lunes entregó al ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón. Fue uno de sus antecesores, Juan Fernando López Aguilar, quien encargó el 7 de noviembre de 2006 a esta comisión la elaboración de una propuesta en la que han colaborado más de 60 expertos en la materia.

Según ha explicado Bercovitz, entre los más de 1.900 artículos que integran este nuevo Código, dividido en siete libros y un título preliminar, se han introducido materias que hasta ahora quedaban fuera de la regulación legal. **Así ha ocurrido, por ejemplo, con los contratos electrónicos, turísticos, de distribución o financieros mercantiles que no estaban respaldados por una ley. Igualmente, se ha incorporado la regulación sobre la transmisión de las empresas y modalidades modernas de contratación como la realizada en subasta pública o la automática.**

Igualmente, con esta propuesta se garantiza la seguridad jurídica, ha explicado, porque, entre otras cuestiones, se ha adaptado al mercado actual. **En el libro primero se encuentra todo lo referente a la regulación de la empresa y el empresario; el**



21 de junio de 2013

segundo trata las sociedades mercantiles; en el tercero se regula el principio de libre competencia (aquí se han incorporado la competencia desleal, algunos preceptos sobre la propiedad industrial y el derecho anti-trust); el libro cuarto se centra en obligaciones y contratos; el quinto trata de los contratos en particular; el sexto, la regulación de los valores y de los instrumentos de crédito y de pago; y el séptimo y último incluye las normas sobre prescripción y caducidad.

En definitiva, **este texto, cuya propuesta el Ministerio estudiará y debatirá a partir de ahora en distintos ámbitos hasta elaborar su propio proyecto,** tiene por objeto asegurar la unidad de mercado en las relaciones jurídico privadas de los empresarios y restantes operadores económicos mediante la renovación y puesta al día de una regulación que necesitaba una adaptación a la forma de proceder de los negocios en el siglo XXI.

Por su parte, el ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón tras agradecer el intenso trabajo de la Comisión, ha explicado que la necesidad de este nuevo Código Mercantil es precisamente garantizar la unidad de mercado que Bercovitz previamente ha destacado y que se presenta como medio para hacer frente a una compleja situación económica. La aparición de nuevas figuras jurídicas y nuevas fórmulas mercantiles que necesitaban también una regulación legal es otra de las razones para crear un nuevo Código, ha indicado el ministro.

La seguridad jurídica es un "factor determinante" para la situación económica, ha concluido el titular de Justicia antes de indicar que los expertos de esta comisión han presentado un texto en el que han trabajado con "libertad absoluta" y que ahora corresponde analizar a distintos colectivos. Esta propuesta y las valoraciones que lleguen al Ministerio desde diversos ámbitos de la sociedad servirán al Gobierno para presentar su proyecto.

**El ple aprova cinc mocions, sobre l'increment de l'impost de successions i donacions, l'IVA cultural, la religió a l'ensenyament, el sector turístic i els col·legis professionals**

21 de junio de 2013

La moció insta el govern a presentar en l'actual exercici pressupostari la reforma de l'impost de successions i donacions, amb l'augment del gravamen fins a les bases impositives més altes, i de l'impost sobre transmissions patrimonials i actes jurídics, el qual es compensaria amb els increments de l'IVA. **El text també demana a l'executiu, entre altres punts, que presenti propostes legislatives per crear noves figures impositives sobre activitats altament contaminants, que faci les actuacions necessàries per recaptar l'impost sobre grans establiments comercials i que apliqui immediatament l'impost sobre els dipòsits en les entitats de crèdit.** Així mateix, reclama al govern de l'estat que estableixi immediatament un objectiu de dèficit per a Catalunya que correspongui a un terç del que Brussel·les ha fixat per a l'estat espanyol. Aquest punt s'ha aprovat per 69 vots a favor (CiU, ERC i CUP), 27 en contra (PPC i C's) i 30 abstencions (PSC i ICV-EUiA).

## Mocions d'ahir:

### Moció

1. Reclamar al Govern de l'Estat a que estableixi, amb caràcter immediat, un objectiu de dèficit que permeti presentar un projecte de llei de pressupostos que garanteixi els serveis de l'estat del benestar a Catalunya, que ha de ser com a mínim, corresponent a un terç de l'objectiu de dèficit fixat definitivament per al conjunt de l'Estat per part de les institucions europees.

### Aprovat

2. Insta el Govern de la Generalitat de Catalunya a presentar, en el marc de l'actual exercici pressupostari, les mesures fiscals següents:

#### **a. Una reforma legislativa de l'Impost sobre Successions i Donacions d'acord amb els principis següents:**

- i. Incrementar la progressivitat de l'impost de manera que el tipus de gravamen efectiu resultant de la reforma incrementi relativament més per les bases imposables més altes.
- ii. Garantint una recaptació assimilable, com a mínim, a la que generaria la simple derogació de la Llei 3/2011, de 8 de juny.

#### **b. La modificació de la llei de l'Impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics d'acord amb l'objectiu de cercar la compensació amb les modificacions de l'Impost sobre el Valor Afegit.**

c. Les mesures impositives per incentivar l'entrada al mercat de lloguer dels habitatges desocupats, propietat de societats mercantils.

d. Una proposta legislativa d'impostos ambientals que inclogui la creació de noves figures impositives sobre les activitats altament contaminants.

**e. Les actuacions necessàries per tal de fer efectiu el cobrament de les quantitats meritades d'exercicis anteriors de l'Impost sobre Grans Establiments Comercials, un cop el Tribunal Constitucional ha desestimat els recursos presentats pel Govern de l'Estat, per a la posterior adaptació a la legislació vigent sobre equipaments comercials de la Llei 16/2000, de l'Impost sobre Grans Establiments Comercials.**

### **Punts del a al e aprovats**

f. La modificació de la llei 6/2012, de 17 de maig, d'estabilitat pressupostària per tal d'adaptar l'objectiu de sostenibilitat de les finances públiques a l'actual situació de recessió econòmica i a la necessitat de mantenir l'estat del benestar.

### **Aprovat**

3. Insta el Govern de la Generalitat a implementar, amb caràcter immediat, l'impost sobre els dipòsits en les entitats de crèdit, d'acord amb l'alçament de la suspensió del Decret Llei 5/2012 per part del Tribunal Constitucional, per tal que els rendiments d'aquesta figura tinguin efecte sobre l'exercici pressupostari 2013.

### **Aprovat**

[veure vídeo del Ple ordinari del dia 20 de juny](#)



## **PLA DE CONTROL TRIBUTARI 2013**

### **L'ATC incorpora la inspecció de les declaracions de l'impost turístic en el pla de control tributari 2013**

- Recupera la supervisió de grans superfícies i de patrimoni
- Manté la comprovació de les compra-ventes d'or i d'amarradors esportius, inclosos al pla de l'any passat

L'Agència Tributària de Catalunya (ATC) ha aprovat el Pla de Control Tributari per a l'exercici 2013. L'objectiu d'aquest pla, que s'elabora anualment, és dissenyar les

21 de junio de 2013

tasques de comprovació i verificació de les declaracions que presenten els contribuents en relació amb els tributs propis i cedits que gestiona l'ATC. La voluntat de l'Agència amb aquest pla és doble: vetllar pel contribuent en corregir les dades i prevenir que els possibles errors es repeteixin en el futur; i, al mateix temps, controlar i prevenir el frau fiscal.

Les principals novetats del Pla d'enguany estan relacionades amb el control i comprovació de les autoliquidacions de tres tributs: **l'impost sobre estades en establiments turístics, l'impost sobre grans establiments comercials i l'impost sobre el patrimoni**. La primera d'aquestes tres figures tributàries, és un tribut propi creat per la Generalitat l'any 2012 que grava l'estada en un establiment o equipament turístic. La segona, la va establir el Govern català l'any 2001, però va estar suspesa de recaptació per un recurs presentat pel Govern de l'Estat fins al juny de l'any passat quan el Tribunal Constitucional el va declarar-ne la seva constitucionalitat. Finalment, pel que fa a l'impost sobre el patrimoni, un tribut cedit per l'Estat a les comunitats autònomes, va ser recuperat pel Govern al desembre del 2011 després d'haver-lo eliminat l'any 2008.

Així mateix, **l'Agència Tributària manté en el Pla 2013 les actuacions de control i comprovació de les transaccions d'or i pedres precioses i semiprecioses efectuades entre particulars i empreses del sector. També inspeccionarà les compravendes d'amarradors de ports esportius**. Aquests dos fets imposables es van incorporar en el Pla de l'any passat.

L'ATC inspecciona, a més, la resta de figures impositives que gestiona, com són successions i donacions, transmissions patrimonials i actes jurídics documentats, els tributs sobre el joc, i el gravamen de protecció civil.

[Nota de premsa](#)